

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0031-ALC-CP-GADMCH-2026

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN DE SEGUROS NO. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027”

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Que, el artículo 288 íbidem manifiesta que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”

Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que “*todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes Públicos para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Art. 54 Literal 1) establece: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley en dicho marco, prestar servicio Públicos y construir la obra Pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Art. 55 Literal g) establece: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios Públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la Ley”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 29 días del mes de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Sr. Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:



Abg. Marlene Cuñas Parada

Procuradora Síndica del GADM-CHUNCHI



Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, integralmente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por la funcionaria delegada de la Fase Precontractual, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 018-ALC-CP-GADMCH-2026, de fecha 18 de marzo de 2026; así como toda la documentación precontractual; y, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, cuyo objeto de contratación es: “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027**”, a favor del oferente: LATINA SEGUROS con Ruc: 0991311637001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Licitación de Seguros, por el valor de \$ 23 093,68 (VEINTE Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., y un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir desde la fecha de la suscripción del contrato de seguro (póliza).

Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ldo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, conforme así lo determina el artículo 81 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 359 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADM-CHUNCHI para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 y 343 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DISPONER al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, o Proveeduría agregar el presente instrumento administrativo al expediente de la contratación y publique la misma en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.



ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. **Chunchi** fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”

Que, el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “**PORTAL de CONTRATACIÓN PÚBLICA**.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada. (...)”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de



acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APU- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley ibídem, señala: “Presupuesto. Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”;

Que, el artículo 26 de la precitada norma jurídica determina: “Modelos obligatorios: - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. ”;

Que, el artículo 48 de la precitada norma jurídica señala. - “Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)”

Que, mediante Noveno Suplemento Registro Oficial Nro. 153 de 28 de octubre de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, mismo que contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento para la ejecución de los distintos procesos de contratación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la LONCP menciona: “Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 326 señala: “Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al procedimiento de licitación de seguros.



Término para la adjudicación, En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) *hábiles* contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas.”, se solicita de la manera más comedida ADJUDICAR, el Proceso de Contratación Pública: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027, de código: LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, a favor de LATINA SEGUROS RUC # 0991311637001 por un monto de \$ 23.093,68 más IVA, ya que obtuvo un puntaje de 99,75/100, siendo así la mejor oferta dentro de este Proceso. (...)”

Que, mediante MEMORANDO No.180-THGADMCH, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por la delegada de la Fase Precontractual se dirige al señor Alcalde, exponiendo “Por medio del presente documento y en base a la Resolución Administrativa en la cual se delega a mi persona en calidad de Funcionaria responsable de la Fase Precontractual del Proceso de Contratación Pública: LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001 para CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027, me permito informar que se ha procedido conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual me permito adjuntar documentación tales como:

- Acta de Preguntas y Respuestas
- Acta de Apertura de Ofertas
- Acta de Convalidación de Errores
- Acta de Calificación de Ofertas
- Informe de Adjudicación

En la cual finalmente se resumen que la ADJUDICACIÓN del Proceso: LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001 para CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO ”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-126-I, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Sindica, exponiendo “(...) En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO ADJUDICAR EL PROCESO en mención y realizar la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, con el correspondiente CONTRATO para de esta manera continuar con el debido proceso. ”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de

y, Memorando No. GADMCH-CP-2026-0039-M, de fecha 10 de abril de 2026, conforme se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	No. DE ARCHIVO DE OFERTAS	
					SI	NO
1	ASEGURADORA DEL SUR C.A.	PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS	09/04/2026	23:51:15	09	X
2	LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.	PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS	10/04/2026	11:53:09	15	X

Que, mediante Acta No. 03 denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 20 de abril del 2026, la funcionaria delegada de la Fase Precontractual para el presente Proceso de Contratación Pública LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, realizó la convalidación de errores de las ofertas presentadas, dejando constancia que NO SE REQUIERE CONVALIDAR ERRORES de la única oferta presentadas, de acuerdo a las directrices emitidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta No. 04 denominada ACTA DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 20 de abril del 2026, la funcionaria delegada de la Fase Precontractual para el presente Proceso de Contratación Pública LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: “CONCLUSIONES: Una vez terminada la calificación de ofertas, se determina que La oferta mejor puntuada corresponde a LATINA SEGUROS RUC # 0991311637001, que obtuvo un total de 99,75./100 puntos. RECOMENDACIÓN: Una vez finalizado el plazo para la etapa de calificación, se recomienda la adjudicación de CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRONICO, VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PUBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027 con el proceso: LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001 Adjudicar a LATINA SEGUROS RUC # 0991311637001 por un monto de \$ 23.093,68 más IVA.”

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIONES, de fecha 27 de abril de 2026, la funcionaria delegada de la Fase Precontractual para el presente Proceso de Contratación Pública LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, quien indica: “CONCLUSIONES: Una vez terminada la calificación de ofertas, se determina que La oferta mejor puntuada corresponde a LATINA SEGUROS RUC # 0991311637001, que obtuvo un total de 99,75./100 puntos. RECOMENDACIÓN: Conforme Acta de Calificación de ofertas de fecha 20 de Abril de 2026, Y AL NO EXISTIR RECLAMO, en base a lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 111.-

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor a diez mil dólares (USD \$10.000) se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”

Que, el artículo 327 señala: “Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.

El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.

Las pólizas de seguros es el documento con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.

Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos “A” en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.”

Que, el artículo 328 señala: “Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”

Que, el artículo 329 señala: “Naturaleza contractual del seguro.- Los contratos de seguros no observarán los modelos de pliegos obligatorios del SERCOP, en lo que corresponde a regulaciones de la fase contractual, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todos los aspectos que regulen la fase precontractual, el modelo de pliego emitido por el SERCOP será de obligatorio cumplimiento en todos los aspectos.

En los contratos de seguros no serán aplicables las multas conforme a las regulaciones del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en su lugar la entidad contratante aplicará directamente los mecanismos de reclamación ante la superintendencia competente.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de



tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas. Así mismo, el SERCOP determinará los artículos de la presente Ley y su Reglamento que estarán en régimen de transición hasta que se implementen las herramientas respectivas.”

Que, la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA del RGLOSNCOP determina que: “De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, el SERCOP adecuará, actualizará y publicará los modelos obligatorios de pliegos y contratos en el término máximo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de este Reglamento. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos y demás lineamientos para el régimen de transición, en aras de compatibilizar, las disposiciones del Reglamento General con las actuales herramientas del Portal de Contratación Pública y de los Módulos Facilitadores y permitir continuar con las contrataciones públicas. Mientras tanto, las entidades contratantes seguirán utilizando los modelos vigentes a la actualidad.”

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad cuyo objeto es la: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027”, elaborado por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi.

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los Términos de Referencia para la contratación de: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027”, suscrito por el Tlgo. Armando



objeto es: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026- 2027”, con un presupuesto referencial de USD 38.125.75 (treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA. (...);

Que, mediante elaboración de PLIEGO PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN, N° LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, de fecha y hora de publicación 18 de marzo de 2026, a las 17H00, se procedió a publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública el proceso de Licitación No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001.

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-2026-0035-M de fecha 24 de marzo del 2026 la Lcda. Dayana Hidalgo Analista de Compras Públicas da a conocer que si se han realizado preguntas dentro del proceso de licitación de seguros signado con el N° LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001.

Que, mediante Acta No.1 denominada ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 26 de marzo de 2026, la funcionaria delegada de la Fase Precontractual para el presente Proceso de Contratación Pública LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, procede a dar contestación a las preguntas formuladas conforme siguiente detalle: (...).

Que, mediante Memorando No. GADMCH-CP-2026-0039-M, de fecha 10 de abril de 2026, la Lcda. Joselyn Dayana Hidalgo Analista de Compras Públicas realiza la entrega de ofertas enviadas al SOCE del proceso modalidad de Licitación de servicios No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001 cuyo objeto de contratación es: “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027”;

Nro.	RUC	PROVEEDOR
1	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C.A
2	0991311637001	LATINA SEGUROS C. A.

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada APERTURA DE OFERTAS de fecha 10 de abril de 2026, la funcionaria delegada de la Fase Precontractual para el presente Proceso de Contratación Pública LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001, señala que de acuerdo al cronograma fijado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, del presente proceso se procede a realizar la Apertura de las OFERTAS, conforme lo establecido en el Art. 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;



normativa legal vigente, en el cual se determinó el monto de USD 38.125,75, no obstante también se solicitó proformas mediante la Herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, herramienta que asegura objetividad y transparencia en el mercado, por tal razón se determina un monto de USD 48.445,95. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ANÁLISIS FINAL se determina como presupuesto referencial, el valor de USD 38.125,75 (treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con 75/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Oficio N° 036-AB-GADMCH, de fecha 13 de marzo de 2026, se dirige a la Lic. Jessica Reyes, ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (E), exponiendo: la Autorización de Inicio de Proceso para "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026", mediante la modalidad de Licitación de Seguros. Por un monto de USD\$ 38125.75 (Treinta y ocho mil ciento veinte y cinco con setenta y cinco con 75/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de acuerdo a Estudio de Mercado.

Al presente documento me permito adjuntar:

- Informe de necesidad
- Certificación CATE
- Certificación POA
- Certificación PAC
- Certificación Financiera
- Estudio de Mercado.

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2026-53-J, de fecha 17 de marzo del 2026, suscrito por la Lic. Jessica Reyes, ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (E), quien indica: *"En el ámbito de mis facultades como alcalde, establecidas en los artículos 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO el INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE EL PROCESO, que tiene por objetivo el: DE PROCESO PARA "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027" MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE SEGUROS"* y de esta manera se proceda realizar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA como corresponda como corresponda."

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 018-ALC-CP-GADMCH-2026, de fecha 03 de abril de 2026, suscrito por la Lic. Jessica Reyes Gómez ALCALDESA DEL CANTÓN CHUNCHI (S), en el que resuelve: *"Art. 1.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas el inicio de proceso precontractual de LICITACIÓN DE SEGUROS signado con el código: No. LICSG-GADMCHUNCHI-2026-001 cuyo*



Molina, MECANICO TMM GAD MCH, revisado por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi.

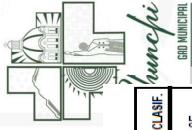
Que, mediante Oficio N°022-AB-GADMCH, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, solicita la CERTIFICACIÓN POA para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027" (365 días a partir del 31 de marzo del año 2026).

Que, la institución municipal dispone de la CERTIFICACIÓN POA NO. 028-2026, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Atq. Wilson Buñay Vásquez, Director de Planificación y Patrimonio. quien certifica que: CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027. Constan dentro del plan operativo anual. Planificado para el año 2026.

Que, mediante documento sin número de fecha 02 de marzo del año 2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, solicita la CERTIFICACIÓN PAC Y LA VERIFICACIÓN CATE, para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027."

Que, se dispone de VERIFICACIÓN CATE N°026-2026, suscrita por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en donde se indica: Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será la: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026" NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, se dispone de CERTIFICACIÓN PAC 023-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde se indica:



Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.1	Subp. 1.-Administración General	5.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,250.00	137.50	SE
1.1.1	Subp. 1.-Administración General	5.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6,280.08	842.10	SE
2.1.1	Subprograma 1.-Educación Y Cultura	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	890.00	127.50	SE
2.1.1	Subprograma 1.-Educación Y Cultura	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	4,250.00	607.50	SE
3.1.1	Subprograma 1.-Planificación Urbana Y Rural	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,940.00	246.00	SE
3.1.1	Subprograma 1.-Planificación Urbana Y Rural	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	15,000.00	2,385.00	SE
4.1.1	Subprograma 1.-Transporte Y Vías	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,910.00	241.50	SE
4.1.1	Subprograma 1.-Transporte Y Vías	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6,345.07	851.76	SE

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
1.1.1	Subp. 1.-Administración General	5.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,250.00	137.50	SE
1.1.1	Subp. 1.-Administración General	5.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6,280.08	842.10	SE
2.1.1	Subprograma 1.-Educación Y Cultura	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	890.00	127.50	SE
2.1.1	Subprograma 1.-Educación Y Cultura	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	4,250.00	607.50	SE
3.1.1	Subprograma 1.-Planificación Urbana Y Rural	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,940.00	246.00	SE
3.1.1	Subprograma 1.-Planificación Urbana Y Rural	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	15,000.00	2,385.00	SE
4.1.1	Subprograma 1.-Transporte Y Vías	7.7.02.01.01	Seguros (Personal)	1,910.00	241.50	SE
4.1.1	Subprograma 1.-Transporte Y Vías	7.7.02.01.02	Seguros (Bienes)	6,345.07	851.76	SE

Que, mediante Oficio N° 024-AB-GADMCH de fecha 3 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, quien solicita la autorización correspondiente para realizar la publicación en el portal del SOCE del requerimiento de cotización para el "Estudio de Mercado y determinación del Presupuesto Referencial para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, ROTURA DE MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI PARA EL AÑO 2026-2027" (365 días a partir del 31 de marzo del año 2026). Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con la cobertura de seguros necesarios (vehículos, bienes, responsabilidad civil, inmuebles etc.) para la protección del patrimonio municipal, de acuerdo con el Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, mediante ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, suscrito por el Lcdo. Benjamín Ordoñez Silva, Administrador de Bienes del GAD Chunchi, elaborado por la Lcda. Dayana Hidalgo, PROVEEDORA DEL GADMCH, quien en sus conclusiones señalan: 1. Se concluye el presente estudio de mercado, cumpliendo con el marco normativo legal, vigente, el presupuesto referencial que se incorporará al proceso de contratación se determinó de la siguiente manera: El servicio objeto de este proceso presentan características similares a un proceso realizado por la Entidad Contratante en el año 2025, es por ello que se determinó la variación de precios basada en contratos previos, conforme lo determina la